

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2011-MDJM

Jesús María, 27 de mayo del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA;

VISTO, el Informe N° 691-2011-MDJM-GAJyRC remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General dispone que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la entidad, se establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los que deberán ser debidamente difundidos;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2011-MDJM, de fecha 06 de mayo de 2011, se aprobó el Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de Jesús María, señalando modificaciones en las tarifas de algunos servicios, entre ellos, los referidos al alquiler de espacios de la Municipalidad para la celebración de matrimonios, así como aquellos realizados los días sábados y en lugares distintos de la Municipalidad;

Que, el artículo 38.5 de la ley 27444 establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, por lo antes mencionado, resulta necesario excluir del TUPA los derechos de pago previstos en el N° de Procedimiento 08,03, por los conceptos siguientes: b) Ceremonia fuera del Local Municipal dentro del Distrito, c) Ceremonia fuera del Local Municipal fuera del Distrito, y d) Ceremonia día Sábado; por corresponder dichos servicios al tarifario recientemente aprobado;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 42 Y EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- SUPRÍMASE del Item N° 8.03 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) los procedimientos: “*b) Ceremonia fuera del Local Municipal dentro del Distrito*”, “*c) Ceremonia fuera del Local Municipal fuera del Distrito*” y “*d) Ceremonia día Sábado*”.

Artículo Segundo.- INCORPÓRASE al Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2011-MDJM, correspondiente a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el siguiente *servicio no exclusivo*:

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA Y REGISTRO CIVIL			
N°	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA
12	Servicio de decoración en el Salón Cáceres del Palacio Municipal. (Con un mínimo de 20 sillas)	Pago del servicio (por hora)	S/. 20.00 por evento. S/. 1.00 por cada silla adicional.

Artículo Tercero.- Publíquese el presente Decreto en el diario oficial El Peruano, el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE